

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE MARZO DE 2011

No. 1064

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Aguas del Distrito Federal 5
- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal 7
- ♦ Decreto por el que se reforma el numeral 2, de la fracción XIX del artículo 7º, las fracciones I, IV Y XVI del artículo 119 decimus y el proemio y la fracción II del artículo 119 undécimus; y se derogan las fracciones XV y XXII del artículo 119 décimus, al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 10
- ♦ Decreto desincorporatorio del inmueble ubicado en Eje 5 Norte, Avenida 412, esquina Avenida 608 y Avenida Central, Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 9,195.98 metros cuadrados 11
- ♦ Decreto desincorporatorio del inmueble ubicado en la esquina de Avenida 606 y Avenida 699 (junto a la Planta Industrializadora), Colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, con una superficie de 25,285.46 metros cuadrados 14

Consejo de Publicidad Exterior

- ♦ Acuerdo para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Publicidad Exterior para efecto de retirar los anuncios instalados en la Carretera México-Cuernavaca y en la Zona Denominada "Puerta de Santa Fe" 16

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2011 18

- ♦ **Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal**

Lineamientos de operación del Programa del cáncer de mama del Distrito Federal 19

Secretaría de Seguridad Pública

- ♦ Acuerdo 09/2011 por el que se autoriza con cargo al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, la entrega de ayudas económicas y/o en especie a los ciudadanos que se adhieran al Programa Denominado "Entrega Voluntaria de Armas de Fuego" efectuado por esta dependencia en conjunción con la Secretaría de la Defensa Nacional y los diversos Órganos Políticos Administrativos que conforman la Demarcación Territorial del Distrito Federal 26

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, como apoderados generales para la Defensa Jurídica de la misma 30

Delegación Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2011 33
- ♦ Convocatorias para Apoyos a Niños de Educación Básica y Servicios Complementarios a Personas con Discapacidad 34

Delegación Gustavo A. Madero

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios año 2011 37

Delegación Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Modificación a las cuotas, de ingresos de aplicación automática, para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática del Centro generador "Panteones" 38

Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011 39

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011 40

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

- ♦ Extracto del 5º Informe Anual de Actividades y Resultados 2010, del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 41

Fondo Mixto de Promoción Turística

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el año 2011 58

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2011 59

Fideicomiso Educación Garantizada

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2011 60

Consejo de Evaluación del Desarrollo Distrito Federal

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2011 61

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2011 62

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ♦ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2011 63

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Finanzas.-** Licitación Pública Nacional Número 30001105-003-11.- Convocatoria: 003.- Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina 64
- ♦ **Oficialía Mayor.-** Licitación Pública Nacional Número 30001106-003-11.- Convocatoria 003/2011.- Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Modernización para Elevadores 65
- ♦ **Delegación Cuajimalpa de Morelos.-** Licitación Pública Nacional Número.- 30-001-067-001-11.- Convocatoria Pública Nacional No. 001.- Conservación y mantenimiento correctivo mayor a planteles escolares 67

- ♦ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números PAOT/LPN-04/2011 y PAOT/LPN-05/2011.- Primera Convocatoria.- Servicio de Administración y Prestación de los servicios de Enlaces Dedicados con salida a Internet por 7 MBPS: 5 MBPS por vía Inalámbrica y 2 MBPS por vía Terrestre; Servicios de Correos Electrónicos, Monitoreo y Evaluación de los servicios de Conectividad y Seguridad Perimetral y Mensajería 69
 - ♦ **Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números TSJDF/LPN-001/2011 a TSJDF/LPN-005/2011.- Convocatoria de Licitación Pública Nacional.- Contratación del Servicio de Edición, Impresión, Encuadernación y Medio Magnético del Boletín Judicial, Limpieza a Oficinas y áreas Comunes, Fotocopiado, Adquisición de Papel Bond Blanco y Consumibles 70
- SECCIÓN DE AVISOS**
- ♦ Autos Santa Fe, S.A. de C.V. 72
 - ♦ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI-SITE 66209-115SAJO10 76
 - ♦ Operadora y Administradora de Estacionamientos Nápoles, S.A. de C.V. 77
 - ♦ Formanova, S.A. de C.V. 78
 - ♦ Findesol, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R. 79
 - ♦ Tzacab Te-Ro, S.A. de C.V. 79
 - ♦ Casino San Ángel, S.A. de C.V. 80
 - ♦ Ingenio el Refugio, S.A. de C.V. 80
 - ♦ Consultoría Construcción y Proyectos Hidráulicos, S.A. de C.V. 81
 - ♦ Aviso de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano con número de folio SEDUVI-SITE 12932-115VIJO11 82
 - ♦ Grupo Constructor Pevata, S.A. de C.V. 83



COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 03-01-11, DICTADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y AL QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTERAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EL CONTENIDO DE LOS“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL”.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, tiene diversas facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, entre las que se encuentra la de elaborar el Programa de atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

Que el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46, fracción II, de la Ley para la Atención Integral de Cáncer de Mama del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones la de aprobar las disposiciones, lineamientos y reglas para la atención integral del cáncer de mama que elabore la Secretaría de Salud, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. Los presentes lineamientos, son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia y tienen por objeto unificar los criterios para la prestación de los servicios y las acciones establecidas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

Los servicios de atención médica que ofrezca el Gobierno, así como los medicamentos asociados, serán otorgados de manera gratuita a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de seguridad social laboral.

En el caso de que apliquen cuotas de recuperación o algún pago por la prestación de servicios de salud, su recaudación se ajustará a lo que dispongan los instrumentos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. El Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, comprende acciones de promoción de la salud, prevención, consejería, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral del cáncer de mama en el Distrito Federal.

TERCERO. Para llevar a cabo las acciones citadas en el lineamiento que precede, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán contar con la aprobación del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

Dichas acciones, deberán cumplir con lo establecido en los protocolos para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer de mama.

Las acciones citadas, serán proporcionadas por trabajadoras sociales, enfermeras, psicólogos, promotores de la salud, médicos y personal calificado que coadyuve en la prestación de servicios, reconocido por la Secretaría de Salud.

Debe respetarse la decisión, la confidencialidad y consentimiento de las personas beneficiarias del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, basándose en los principios de respeto, voluntariedad e imparcialidad.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, con la finalidad de ejecutar las acciones a que se refiere el lineamiento segundo, podrán realizar jornadas de mastografía en unidades móviles o clínicas, podrán suscribir convenios de colaboración o de coordinación con instituciones de salud a nivel Federal, de carácter privado o social, previo a las observaciones y autorización que emita el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal

CUARTO. Las acciones de promoción a la salud del cáncer de mama, son aquellas que permiten concientizar a la población y fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud, y consisten en:

- I. Proporcionar información, orientación y asesoría a través de materiales impresos, apoyos audiovisuales, jornadas de salud, pláticas informativas y conferencias en los siguientes aspectos:
 - a) Factores de riesgo del cáncer mamario, como condición particular que incrementa la probabilidad de desarrollar una patología;
 - b) Manifestaciones clínicas;
 - c) Exploración clínica, médica y capacitación para la autoexploración de las mamas;
 - d) Consejería
 - e) Detección y referencia de casos del primero al segundo nivel de atención médica;
 - f) Detección, diagnóstico y referencia de casos del segundo al tercer nivel de atención médica;
 - g) Diagnóstico, tratamiento, control y, en su caso, contrarreferencia del tercero al segundo nivel y de éste al primero;
 - h) Características y riesgos del tratamiento;
 - i) Probables secuelas, y
 - j) Rehabilitación a través de apoyo psicoemocional y tanatológico.
- II. Campañas en medios de comunicación, sustentadas en técnicas de mercadotecnia social para la difusión de mensajes de alto impacto con el fin de promover la práctica de la mastografía y la autoexploración mamaria.

QUINTO. Las acciones de prevención del cáncer de mama, incluyen la comunicación educativa a la población para valorar los factores de riesgo y promover estilos de vida saludables que contribuyan a la disminución de la morbilidad y mortalidad, consisten en:

- I. Orientar a la población sobre la responsabilidad en el autocuidado de su salud;
- II. Incorporar contenidos de promoción a la salud desde la educación básica;
- III. Identificar y en su caso modificar, los factores de riesgo de desarrollo del cáncer de mama de tipo:

- a) Biológico: Historia Familiar y personal de cáncer de mama o enfermedad proliferativa;
- b) Ambiental: Exposición excesiva a radiaciones ionizantes, contacto con químicos y/o sustancias tóxicas;
- c) De historia reproductiva: Menarca temprana, menopausia tardía, mujeres nulíparas y nuligestas, primer embarazo a término después de los treinta años de edad y terapia hormonal, y
- d) De estilos de vida: Nutrición inadecuada con exceso en la ingesta de grasas de origen animal, consumo de alcohol, falta de actividad física.

IV. Desarrollar entornos saludables: Fomentar hábitos nutricionales correctos, incrementar la actividad física, disminución del consumo de alcohol y tabaco;

V. Reforzamiento de la participación social: Involucrar a la población, a las instituciones públicas y a los sectores público, social y privado en las acciones de promoción a la salud, e

VI. Impulso de políticas públicas saludables.

SEXTO. La consejería, es el proceso de comunicación interpersonal entre prestadores de los servicios de salud y las o los usuarios, así como a sus familiares que tiene por objeto orientar la toma de decisiones informada, fortalecer el apego al diagnóstico y tratamiento, cuando se encuentren síntomas clínicos o detección con resultados de sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama, en los siguientes aspectos:

I. Anatomía y fisiología de la glándula mamaria;

II. Factores de riesgo;

III. Conductas favorables;

IV. Procedimientos diagnósticos;

V. Opciones de tratamiento, ventajas, riesgos, complicaciones, y

VI. Rehabilitación y apoyo psicoemocional.

La consejería, debe hacer énfasis en la efectividad, limitaciones del tratamiento y en el pronóstico de la enfermedad; debe plantear la expresión de sentimientos tales como: angustia, temor, ambivalencia, depresión, ira y negación, con el objeto de disminuir éstos, y así facilitar la toma de decisiones y poner en práctica la acción a seguir.

La consejería debe realizarse en los 3 niveles de atención médica, así como en todas las instancias que intervienen en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, la información que se proporcione debe ser revisada y autorizada por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

SÉPTIMO. La detección oportuna del cáncer de mama, tiene como objetivo reducir la morbilidad y mortalidad de la población, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones:

I. Promoción y realización de la autoexploración.- Se deberá recomendar en forma mensual a partir de la menarca; entre el 7o. y 10o. día de iniciado el sangrado en la mujer menstruante y en la posmenopáusica se debe realizar un día fijo al mes elegible por ella;

II. Examen clínico de las mamas.- Debe ser realizado por médico o enfermera capacitados, se realizará en forma anual a todas las mujeres mayores de 25 años que asisten a las unidades de salud y, en caso de menores de 25 que presenten algún síntoma de sospecha, previa autorización de la usuaria o su representante legal;

III. Toma de mastografía.- Se debe realizar anualmente o cada dos años a las mujeres de 40 a 49 años con dos o más factores de riesgo y, en forma anual a toda mujer de 50 años o más, por indicación médica y con autorización de la interesada;

A toda mujer que haya tenido un familiar (madre o hermana) con cáncer de mama antes de los 40 años, se le debe realizar un primer estudio de mastografía diez años antes de la edad en que se presentó el cáncer en el familiar y, posteriormente de acuerdo a los hallazgos clínicos, el especialista determinará el seguimiento, y

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, realizarán mastografías de pesquisa o tamizaje a mujeres de 40 años y más que residan o trabajen en las 16 demarcaciones políticas del Distrito Federal a través de la organización y coordinación de jornadas de mastografías, en unidades móviles y clínicas

IV. Apoyo Psicoemocional.- Cuando se encuentren resultados de sospecha, alta sospecha y diagnóstico confirmado de cáncer de mama, se debe orientar a las o los usuarios y sus familiares sobre la existencia de grupos de apoyo para la rehabilitación psicoemocional y recuperación de la imagen corporal.

OCTAVO. Las o los usuarios, que indiquen resultados de sus mastografías con sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama tienen derecho a recibir evaluación diagnóstica además de seguimiento oportuno y adecuado en las unidades médicas por parte del personal de salud, para lo cual se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

I. Elaborar historia clínica completa, enfocada a la búsqueda de factores de riesgo de cáncer de mama;

II. Realizar examen clínico completo con énfasis en las glándulas mamarias y zonas linfoportadoras (ganglios axilares y supraclaviculares);

III. Realizar mastografía y/o ultrasonido, según la edad, hallazgos y detección de factores de riesgo;

En caso de sospecha de malignidad a la exploración clínica y/o estudio de imagen (mastografía), se envía al siguiente nivel de atención, en los casos necesarios.

NOVENO. Para establecer el diagnóstico clínico del cáncer mamario, se requiere de la confirmación histopatológica mediante una biopsia, efectuada exclusivamente por el médico especialista, así como lo siguiente:

I. Diagnóstico histopatológico, basado en la clasificación de los carcinomas mamarios de la Organización Mundial de la Salud;

II. Descripción del diagnóstico anatomopatológico, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial aplicable;

III. Descripción histopatológica;

IV. Presencia y características de multicentricidad;

V. Presencia o ausencia de metástasis ganglionares, número de ganglios afectados, y

VI. Determinación de estudios inmunohistoquímicos, como mínimo HER2 y receptores hormonales en el tejido tumoral (estrógeno-progesterona).

DÉCIMO. Los estudios de gabinete, utilizados para la detección y control de los padecimientos mamarios, tienen indicaciones y características específicas que deberán cumplir con los protocolos establecidos en el Programa de Atención integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, establecido en la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. El equipo de mastografía, debe estar diseñado específicamente para este fin y cumplir con lo establecido en el manual de Control de Calidad en la Mastografía emitido por la Secretaría de Salud Federal.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, podrán suscribir convenios con instituciones académicas para la supervisión y evaluación de los mastógrafos, y en caso de que se emitan recomendaciones, deberán implementarlas a fin de mejorar la calidad en la realización de mastografía, asegurando con ello los estándares de desempeño técnico relacionados con la garantía de calidad en el servicio de toma de mastografías.

DÉCIMO SEGUNDO. Los métodos terapéuticos para el tratamiento del cáncer mamario son:

I. Cirugía oncológica y reconstrucción mamaria;

II. Radioterapia;

III. Quimioterapia, y

IV. Hormonoterapia y tratamientos moleculares.

Las decisiones sobre el tratamiento del cáncer de mama, se deberán individualizar y formular de acuerdo con las categorías del sistema de clasificación, etapificación de la enfermedad, condiciones generales de salud de él o la paciente, estado hormonal, su voluntad y libre decisión, a través del consentimiento informado, considerando los recursos materiales y humanos con que se cuente.

Las personas con cáncer de mama en etapa terminal, tienen derecho a recibir cuidados paliativos y sus familiares podrán recibir apoyo tanatológico, como parte de la atención integral del cáncer de mama.

DÉCIMO TERCERO. Para el control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, así como todas las personas físicas o morales del sector público, social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios de salud para la atención integral del cáncer de mama, se integrarán a la base de datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y al Sistema de Información del Cáncer de la Mujer (SICAM).

La información obtenida de los exámenes clínicos y mastografías realizadas, debe ser enviada a la Dirección de Atención Médica de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, de forma impresa y en medio electrónico, dentro de los primeros cinco días de cada mes, con la finalidad de realizar estudios de investigación, toma de decisiones y seguimiento oportuno.

DÉCIMO CUARTO. Los planes de capacitación y actualización para la atención integral del cáncer de mama, son de carácter obligatorio y anual, dirigidos a:

I. Trabajadoras sociales;

II. Enfermeras;

III Médicos Generales y Médicos Especialistas;

IV. Técnicos Radiólogos;

V. Psicólogos y

VI. Cualquier persona, que coadyuve en la prestación de servicios para la atención del cáncer de mama en el Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO. El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal deberá conocer, para emitir sus observaciones, de los convenios de colaboración y de coordinación para la prestación de servicios relacionados con dicho programa.

Además, dicha instancia, deberá autorizar dichos instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del programa.

DÉCIMO SEXTO. En todos los aspectos no previstos en los presentes lineamientos, se estará a lo establecido en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y normativa aplicable; para efectos interpretativos, se estará a lo resuelto por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

Transitorios

Primero.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal a 30 de marzo de 2011

(Firma)

Dr. Román Rosales Avilés
Presidente suplente del Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del
Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del
Distrito Federal